

opinión

El Operador Económico Autorizado "OEA": nueva figura logística

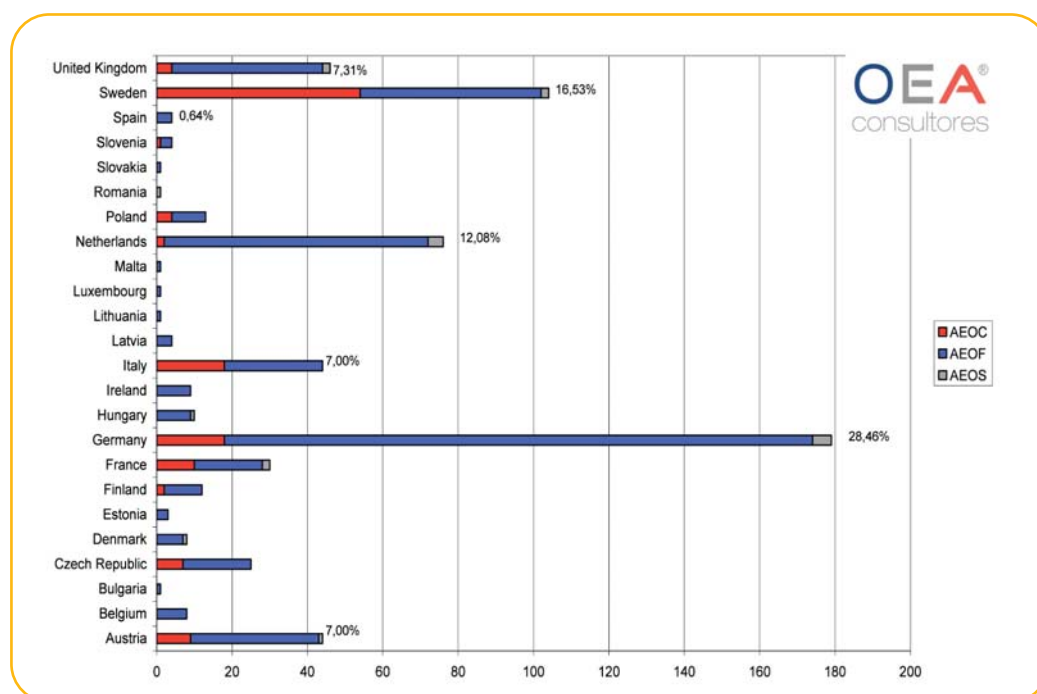
Transcurrido un año desde que la Comisión Europea diera luz verde para que los Estados miembros pudieran recibir solicitudes de empresas que deseen obtener el Certificado OEA deseamos realizar un breve repaso de la situación actual.

Muchas sesiones técnicas han sido impartidas por las Administraciones, las Cámaras de Comercio, y otras organizaciones públicas y privadas, siendo ATEIA Barcelona una de las principales patronales que han vehiculado toda la información técnica y precisa, en el más estricto marco del interés general del colectivo transitario, en tan especial y actual normativa.

Los Transitarios han sido escogidos por la Administración como los grandes prescriptores para coadyuvar en la tarea de implicar a todos los agentes en la construcción de las cadenas logísticas seguras.

Para ello la Administración, con capacidad normativa, ha estado y está constantemente analizando posibles nuevas ventajas para aquellas empresas que ostenten el certificado OEA. En otras ocasiones, hemos visto como aparecían desventajas para aquellas empresas que no ostentaban el certificado OEA, caso de los cambios de ubicación.

El resultado de un año ha sido muy escaso, pues España, con 4 OEA's, recuerden que 3 de ellos han participado en el programa piloto con la Aduana, país que cuenta con el 0,64% del total de certificados OEA-AEO en Europa, únicamente posicionado por delante de Bulgaria (1 OEA), Estonia (3 OEA), Lituania (1 OEA), Malta (1 OEA), Luxemburgo (1 OEA), Rumania (1 OEA), y Eslovaquia (1 OEA).



Seguridad versus Simplificaciones Aduaneras

Dentro del marco OEA, el Estatuto que tiene mayor aceptación (color azul en el gráfico superior) es el doble, el que se conoce como OEAF, y que engloba los requisitos de simplificación aduanera y protección y seguridad.

La Seguridad no es un concepto nuevo, pues ya en 2005 la Organización Mundial de Aduanas (OMA), creó el "Framework of Standards to secure and facilitate global trade" (SAFE), y aparecieron las iniciativas de seguridad como AEO en Europa, TCPAT, Safe Port Act en EEUU, SES en Nueva Zelanda, STP en Singapur, APEC en Asia,...

En España los transitarios que actúan como agentes de carga aérea ya adoptaron en su día las correspondientes medidas para cumplir con las directrices y exigencias que emanan de La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, para ser considerados Agentes de Carga Acreditados (ACA), consideración que se circunscribe únicamente en la gestión de la seguridad en la carga de exportación.

Ser OEA les requerirá adoptar tales medidas de seguridad en todos los centros de trabajo y ampliar los enfoques a los procesos de importación de carga, para poder ser examinados esta vez por el inspector actuario de la Inspección Regional de Aduanas del domicilio fiscal del solicitante, junto con otros requisitos propios de la normativa OEA.

La Aduana va a comprobar todo aquello que estime necesario para asegurarse de que se cumplen las condiciones para la concesión del certificado OEA, aunque no figure expresamente recogido en el cuestionario OEA, guía para una autoevaluación, documento que no tiene la consideración de ser un check list de máximos.

Todavía es pronto poder saber si la Certificación OEA va a ser otra commodity, o aportará un auténtico valor añadido a la gestión transitaria.

El futuro demostrará el auténtico enfoque que la Administración va a imponer a esta figura.

Carles Cardona i Masfarré
Juma Consulting-OEA Consultores
 Director General